



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

CONTRATACION.

1º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES

(DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 006SUM24, relativo al contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 23 de agosto de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 006SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 64.130,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 62900 "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios", de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de Dotación de Crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 18/07/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

2º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 029SER24, relativo al contrato para la prestación del servicio de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 22 de agosto de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 029SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 96.508,08 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22710 "Legionelosis. Sanidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 07/08/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA SKATEPARK), DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 4 de septiembre de 2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid) (Expediente 042CD24), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA SKATEPARK), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 042CD24.



En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17/07/2024, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

El presupuesto de base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional, de conformidad con la Cláusula 2 del PPT:

3.000 euros anuales.

El canon establecido, deberá ser mejorado al alza en la/s oferta/s que se presenten a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 del PPT.

El canon deberá ser abonado, en un único ingreso o pago que incluya el periodo íntegro de duración de la concesión, por la empresa adjudicataria de la Concesión Demanial para Uso Privativo dentro del mes siguiente a la formalización de la concesión administrativa.

El pago de la cantidad resultante se ingresará en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato viene determinado por el canon establecido, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas: 30.000,00 €

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:*

El periodo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS. El inicio de su vigencia comenzará a computar el día siguiente al de la formalización de dicha concesión administrativa.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión administrativa podrá ampliarse el plazo de la misma, previa solicitud de prórroga anual, hasta un periodo máximo de otros CINCO AÑOS.

Las sucesivas prórrogas tendrán una duración de UN AÑO cada una de ellas.

La solicitud de la primera prórroga y, en su caso, de las sucesivas, tendrá que efectuarse con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia de la concesión o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

El canon concesional, para cada uno de las posibles prórrogas anuales, se incrementará de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC).

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: CINCO AÑOS (prórrogas anuales).*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/07/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 23/08/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de

Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA SKATEPARK), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 042CD24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

- Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín N° 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.	4.500 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 27/08/2024, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID). Expediente 042CD24.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica objeto de valoración

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica más alta presentada

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.: 4.500 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el PPT así como en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.=100x 4.500

4.500

Los puntos obtenidos por la mercantil TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-

PLICA N° 1

TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C para el LOTE 1.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
-------	---------	------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.	100	100
---	--------------------------	-----	-----

A continuación, se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio. (...)

Y con fecha de 28/08/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/08/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).”

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

- Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.	4.500 €

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: El periodo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS. El inicio de su vigencia comenzará a computar el día siguiente al de la formalización de dicha concesión administrativa.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión administrativa podrá ampliarse el plazo de la misma, previa solicitud de prórroga anual, hasta un periodo máximo de otros CINCO AÑOS. (...)

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.125,00 euros (5% de 4.500,00 € multiplicado por los cinco años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/08/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

• “Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.	4.500 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.125,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/08/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------



1º	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
----	---------------------------------------	--------

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

- “Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.	4.500 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.125,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 011CONSER24, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 20/08/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14/02/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP): CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (400,00 €), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 del PPT.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año, teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga,

de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de UN AÑO (1) desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más (1).
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 15/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 12/03/2024.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 19/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- RODRIGO LÓPEZ CILLERO.

PLICA Nº 2.- CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 01/04/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 011CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/02/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la



	explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol.
--	---

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los tres puntos requeridos y detallados a continuación:

Criterios Subjetivos

	máximo 45 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 8 folios A4, que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos: -Programación de clases, hasta 35 puntos. -Clases de recuperación previstas, hasta 5 puntos a la mejor propuesta. -Número mínimo de alumnos por clase, hasta 5 puntos a la mejor propuesta para mejorar la ejecución del servicio.	

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	RODRIGO LOPEZ CILLERO

EXPLICACIÓN

a) Programación de clases (35 puntos).

En cuanto a la programación de las clases hace referencia a los aspectos técnicos, tácticos, condicionales, así como a otro tipo de actividades como pueden ser la inclusión de partidos amistosos y diferentes charlas complementarias nutricionales, preventivas, liderazgo...todo como un objetivo integral de desarrollo deportivo. Del mismo modo, se desarrolla una sesión tipo para cada una de las categorías para las que se oferta el servicio, introduciendo elementos de evaluación y observaciones finales.

b) Número mínimo de alumnos por clase (5 puntos).

Se establece una ratio mínima de 1 entrenador por cada 10 usuarios.

c) Clases de recuperación previstas (5 puntos).

Para este apartado, se especifica que las clases de recuperación se llevarán a cabo sin problema alguno, pero no coincidiendo con periodos vacacionales o puentes.

Nº Plica	Nombre
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE

EXPLICACIÓN

a) Programación de clases (35 puntos).

En cuanto a la programación de las clases hace referencia a la consecución de objetivos y conocimientos mensuales correspondiendo a su vez con los objetivos técnicos y tácticos que se exponen como introducción y evaluados en la última sesión mensual. Igualmente se desarrolla una ficha/sesión tipo como ejemplo. Se desarrollan aspectos de evaluación y seguimiento de las sesiones y del desarrollo del servicio.

b) Número mínimo de alumnos por clase (5 puntos).

Se establece una ratio mínima de 1 entrenador por cada 9 usuarios.

c) Clases de recuperación previstas (5 puntos).

Para este apartado, se especifica que las clases de recuperación se llevarán a cabo en varios supuestos que imposibiliten la realización de las mismas (climáticas, festividades...) y se elaborará un plan ya sea aumentando la duración normal de las clases o reprogramando las mismas.

En cuanto al punto nº1, ambas plicas presentan una programación con contenidos similares. Si bien es cierto que la plica nº1 lo hace de un modo más detallado e introduciendo elementos complementarios que mejorarán el desarrollo integral de los deportivos. Ambas plicas diseñan sesiones tipo muy similares en cuanto a objetivos y contenidos generales básicos.

En cuanto al punto nº2, hay una diferencia de un usuario como ratio mínima por usuario, 10 para la plica nº1 y 9 para la plica nº2.

Respecto al punto nº3, ambas plicas exponen casos similares a la hora de recuperar las clases que no se puedan llevar a cabo. Bien de un modo u otro, ambas plicas presentan soluciones coincidentes.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 45 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	RODRIGO LOPEZ CILLERO	a)	30	39
		b)	4	
		c)	5	
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	a)	25	30
		b)	5	
		c)	5	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres “B”, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	RODRIGO LOPEZ CILLERO	39 puntos
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	30 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por Rodrigo López Cillero, que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 39 puntos.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	RODRIGO LOPEZ CILLERO	39 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)”

V.- Y con fecha 09/04/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por RODRIGO LÓPEZ CILLERO que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011CONSER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 1.200,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011CONSER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 823 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”



A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 11/04/2024, examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA TEMERARIA

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 011CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/02/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente alta (siendo el canon al alza, considerándola oferta anormal) cuando el precio al alza ofertado se encuentre en uno de los siguientes casos acorde a lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP [interpretando el citado artículo en sentido contrario, siendo el presupuesto base de licitación, un canon al alza].

El apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece los mismos criterios, interpretándolos en sentido contrario, siendo el canon al alza, de la siguiente manera:

- “Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

OFERTAS PRESENTADAS

Nº Plica	Nombre	Propuesta Económica
1	RODRIGO LOPEZ CILLERO	1.200,00€
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	823,00€
20 UNIDADES PORCENTUALES DE 823,00€		987,60€

En consecuencia, en aplicación del Artículo 85 del RGLCAP y del apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que la PLICA Nº1 presentada por RODRIGO LÓPEZ CILLERO es superior a 20 unidades porcentuales a la otra oferta y, por tanto, se encuentra en alza temeraria.

Por tanto, la oferta presentada por la PLICA Nº1 RODRIGO LÓPEZ CILLERO. se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia al licitador para que justifique la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.

- *La posible obtención de una ayuda del Estado. (...)*

VII.- *A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/04/2024 y registro de salida número 3136/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO (Plica nº 1), para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de su oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar razonada y detalladamente la anomalía de su oferta en base a lo siguiente (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):*

- *“El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- *La posible obtención de una ayuda del Estado.”*

VIII.- *Con fecha de 24/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO procedió a presentar la justificación de su oferta, mediante registro de entrada nº 4237/2024.*

IX.- *Con fecha de 26/04/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la justificación presentada y de valoración final de las ofertas, señalando expresamente lo siguiente:*

*“(…) PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).
(EXP. 11CONSER24)*

JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA TEMERARIA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2024, es emitido informe en el que se concluye que la oferta presentada para la adjudicación del servicio para la explotación de la actividad deportiva de tecnificación de fútbol por RODRIGO LÓPEZ CILLERO (Plica nº1), se considera anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas se dio audiencia para que justificase su anomalía.

Con fecha 12 de abril de 2024, y con número de registro de salida 3136/2024, es remitida la notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de la oferta presentada, teniendo que determinar lo siguiente: (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):

- *El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- *La posible obtención de una ayuda del Estado.*

Con fecha 24 de abril de 2024, y con número de registro de entrada 4237/2024, tiene entrada la documentación remitida por el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO (Plica nº1), donde aporta el informe para justificar la oferta por alza temeraria.

2. CONCLUSIONES

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador **RODRIGO LÓPEZ CILLERO** especifica y redacta detalladamente que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar el servicio objeto de contrato. Del mismo modo, hace referencia a que dichos precios están dentro de la media que oferta en los diferentes concursos públicos y contratos en los que desarrolla su actividad. Para el cálculo del canon desarrolla que el precio del alquiler de un campo suele ser de 50€/H lo que se traduce en 2.000€ anuales, por lo que es más que oportuna la oferta realizada.

Por tanto, el licitador **RODRIGO LÓPEZ CILLERO** justifica FAVORABLEMENTE su oferta relativa al Contrato de Concesión de Servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

VALORACIÓN FINALOFERTAS PRESENTADAS

Nº Plica	Nombre	Propuesta Económica
1	RODRIGO LOPEZ CILLERO	1.200,00€
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	823,00€

VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 55 PUNTOS

Licitadores	PLICA 1	PLICA 2	Criterios Objetivos
Oferta Económica	1.200,00€	823,00€	
Puntuación (sobre 55 puntos)	55 puntos	37,72 puntos	

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 45 PUNTOS

Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total	Criterios Subjetivos
1	RODRIGO LÓPEZ CILLERO	a)	30	39	
		b)	4		
		c)	5		
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	a)	25	30	
		b)	5		
		c)	5		

3. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	RODRIGO LÓPEZ CILLERO	94,00 puntos
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	67,72 puntos

4. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por **RODRIGO LÓPEZ CILLERO**, que obtiene una puntuación de 94,00 puntos.

RODRIGO LÓPEZ CILLERO	94,00 puntos
------------------------------	---------------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)"

X.- Y con fecha de 09/05/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.



6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 11/04/2024, con fecha de 15/04/2024 y registro de salida número 3136/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO (Plica nº 1), para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de su oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar razonada y detalladamente la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):

- "El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Con fecha de 24/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO procedió a presentar la justificación de su oferta, mediante registro de entrada nº 4237/2024.

Y con fecha de 26/04/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, en el que se concluye lo siguiente:

"A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO especifica y redacta detalladamente que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar el servicio objeto de contrato. Del mismo modo, hace referencia a que dichos precios están dentro de la media que oferta en los diferentes concursos públicos y contratos en los que desarrolla su actividad. Para el cálculo del canon desarrolla que el precio del alquiler de un campo suele ser de 50€/H lo que se traduce en 2.000€ anuales, por lo que es más que oportuna la oferta realizada.

Por tanto, el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO justifica FAVORABLEMENTE su oferta relativa al Contrato de Concesión de Servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 26/04/2024, procede aceptar la oferta presentada por el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/04/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	RODRIGO LÓPEZ CILLERO (PLICA Nº 1)	94,00
2º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 2)	67,72

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por RODRIGO LÓPEZ CILLERO, resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 94,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: canon anual de 1.200,00 €.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, la duración del contrato será por un periodo de UN AÑO (1) desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más (1).

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 60,00 euros (5% de 1.200,00 €).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)”

XI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 14/05/2024, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador **RODRIGO LÓPEZ CILLERO**, al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 26/04/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/04/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	RODRIGO LÓPEZ CILLERO (PLICA Nº 1)	94,00
2º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 2)	67,72

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de **RODRIGO LÓPEZ CILLERO**, por “un canon anual de 1.200,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XII.- Y con fecha de 22/05/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador **RODRIGO LÓPEZ CILLERO**, al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 26/04/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/04/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	RODRIGO LÓPEZ CILLERO (PLICA Nº 1)	94,00
2º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 2)	67,72

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación

de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de RODRIGO LÓPEZ CILLERO, por “un canon anual de 1.200,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 24/05/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO, mediante Registro de Salida número 4235/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 24/05/2024.

XIV.- Y con fecha de 06/06/2024, el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/05/2024, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Administración de Móstoles, de fecha de 07/03/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 07/03/2024, donde consta



que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta certificado de seguro de responsabilidad civil expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro (vigente hasta el 07/06/2025), para actividad de "Club de fútbol, baloncesto, beisbol o deportes de equipo con balón", por el mismo importe que el indicado en la Cláusula 10 del PPT (límite por siniestro); acompañado de recibo de pago (pago semestral hasta el 07/12/2024).
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, procede señalar que el licitador es una entidad de nueva creación, constando el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha de 13/09/2023 (alta e inicio de actividad). Por tanto, su solvencia técnica debe acreditarse por los medios a que se refieren las letras b), g) y h) del Artículo 90 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP y punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:

"b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación."

En ejecución de lo expuesto, el licitador ha presentado la siguiente documentación, acreditando su solvencia de conformidad con lo dispuesto en el subapartado "Empresas de nueva creación" del punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y Artículo 90.4 de la LCSP:

· Relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos (director de proyecto, coordinador de actividades y entrenador), señalando función, titulación y experiencia.

· Declaración responsable relativa al número medio de trabajadores en plantilla, en la que señala que, a fecha de 5 de junio de 2024, "la actividad la ejerce el propio RODRIGO LOPEZ CILLERO, en Régimen de Autónomos, sin haber contratado ningún trabajador por cuenta ajena a su cargo".

· Declaración responsable indicando el material y equipo técnico disponible para la ejecución del contrato, en la que señala los siguientes medios materiales:

"- Balones talla 4 y 5

- setas de colores

- conos

- picas

- mini porterías

- escaleras coordinación

- petos

- silbatos"

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO, ha presentado Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 02/06/2024, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 60,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de RODRIGO LÓPEZ CILLERO, por “un canon anual de 1.200,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1314/2024 de 30/08/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 011CONSER24 de contratación de “concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de RODRIGO LÓPEZ CILLERO, por “un canon anual de 1.200,00 €.* Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a D. Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación al expediente GestDoc 7892/2024 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 017SER22), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/08/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA no incluido): 31.539,69 euros.

IVA (21%): 6.623,33 euros.

TOTAL (IVA incluido): 38.163,02 euros.

El importe máximo del contrato indicado constituirá el límite máximo de gasto en virtud del contrato para cada una de las anualidades de duración del mismo, sin que el Ayuntamiento esté obligado a consumir una determinada cantidad de servicios, estando subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. De modo que las cantidades de productos y servicios consumidos mensualmente no serán lineales, ni pueden preverse con anterioridad, pues estarán subordinados a las necesidades del Ayuntamiento. En caso de no llegar al importe máximo, el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

94.619,07 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula III.2 del PPT, el plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado por un año más, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: UN (1) AÑO.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/06/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 29/07/2022, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.; así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.153,96 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III. - El licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24/08/2022; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 14/09/2022.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución es el siguiente:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula III.2 del PPT, el plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un año más, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los precios ofertados se mantendrán fijos e invariables durante la duración del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: UN (1) AÑO.

VI. - Y con fecha de 12/06/2024, se crea el expediente GestDoc 7892/2024 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 017SER22).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 14/09/2022, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula III.2 del PPT, el plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un año más, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los precios ofertados se mantendrán fijos e invariables durante la duración del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: UN (1) AÑO.”

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 7892/2024 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:

Preaviso de prórroga del contrato suscrito con fecha de 04/07/2024 por el Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Navalcarnero, y remitido con Registro de Salida número 5563/2024, en el que se comunica al contratista, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. que “el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año; prórroga que será obligatoria para el contratista de conformidad con el mencionado Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Escrito de fecha de 08/07/2024, con Registro de Entrada número 6949/2024 del contratista SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., en el que se declara su conformidad a la prórroga del contrato.

Informe técnico emitido con fecha de 20/08/2024 por la Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME

Que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tiene suscrito un contrato para la prestación de los SERVICIOS POSTALES con la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con C.I.F. A83052407, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022 [expte. 17SER22].

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución se estableció en dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, previendo en la citada cláusula la posibilidad de prórroga por un año como máximo.

Habiéndose efectuado el preaviso de prórroga por el Ayuntamiento, y aceptada por la entidad Sociedad Estatal Correos y Telegrafos S.A. S.M.E., dentro del plazo establecido de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Dado que el servicio viene realizándose satisfactoriamente desde el año 2022, e incluye los servicios de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de envíos postales, telegráficos y telemáticos, generados por los distintos servicios y departamentos del Ayuntamiento, por tanto, y a la vista de lo expuesto, se informa favorablemente para proceder a la prórroga del contrato por una anualidad, en los términos establecidos en su cláusula cuarta. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 20/08/2024; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista; procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 14/09/2022, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)

Y visto asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 20/08/2024, así como el Informe de Intervención nº 1330/2024 de 30/08/2024, de carácter favorable, y en el que expresamente se concluye lo siguiente: “(...) En virtud de lo expuesto, el expediente nº 7892/2024 vinculado al 017SER22, de propuesta de prórroga por el plazo de un año desde el 14 de septiembre de 2024 y hasta el 13 de septiembre de 2025, del contrato administrativo para “la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. con fecha de 14/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de un año, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

BIENESTAR SOCIAL.

6º.- APROBACION DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE LA PROMOCION DE LA IGUALDAD Y ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la tramitación de la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social a través de su Dirección General de Igualdad y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2025.

Constituye el objeto fundamental de la Adenda de Prórroga del Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Qué en la cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses suscribir esta Adenda de Prórroga del Convenio de acuerdo a las siguientes Clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA PARA EL AÑO 2025.

Aprobar la firma de la Adenda de Prórroga del Convenio para el año 2025, con vigencia que será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificado en todos sus términos, su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

1.- El importe total de la Adenda de Prórroga de este Convenio asciende a la cantidad de 185.429,07 €.

2.- La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 € con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la Violencia de Género será financiada a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

3.- Que el Ayuntamiento de Navalcarnero aportará la cantidad de 5.564,28 € con la distribución establecida en el convenio original.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la citada Adenda de Prórroga del Convenio, referidos a la financiación de los costes de los Programas.

El importe total de la Adenda de Prórroga del Convenio asciende a la cantidad de 185.429,07 € siendo con cargo a la Comunidad de Madrid, la cantidad de 179.864,79 €.

La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 €. con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la Violencia de Género será financiada a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Navalcarnero aportará la cantidad de 5.564,28 € con la distribución establecida en el convenio original.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 73/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 073/2024 JGL, cuyo importe bruto asciende a 72.153,67 euros, relativo a



facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024 derivado del contrato de “gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”, y que han sido presentadas, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno la revisión de precios correspondiente al canon del periodo octubre 2022 a octubre 2023, último aprobado, con independencia del resultado de las acciones que este Ayuntamiento está tramitando por determinados incumplimientos reiterados de la empresa adjudicataria ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., una vez Dictaminado por la Comisión Jurídica Asesora (Dictamen 301/2024) en materia de contratación sobre el inicio del expediente de Resolución de contrato instado por este Ayuntamiento concluyendo que no procede la resolución del contrato, y a la vista del Informe de Intervención que en su apartado segundo sobre la existencia de crédito indica textualmente lo siguiente:

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio presupuestario 2024 con retención de crédito nº 220240000959 (saldo:455.694,00 €) para la cobertura de las facturaciones presentadas por la empresa adjudicataria del contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, presentadas una vez aprobada la revisión de precios del contrato por el Ayuntamiento Pleno, con independencia de los incumplimientos reiterados que han dado lugar a la imposición de varias penalidades y al inicio de expediente de resolución del contrato que actualmente se encuentra dictaminado por la Comisión jurídica asesora (Dictamen nº 301/2024) concluyendo que o procede la Resolución del contrato.(Exp. 994/2024).

Las facturas que ahora se presentan para su aprobación, corresponden al mes de junio de 2024. No obstante, se han presentado facturas por las diferencias entre los importes aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, habiéndose procedido a su devolución a la concesionaria Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., por no ajustarse a lo aprobado por el Ayuntamiento pleno sobre revisión de precios, aportando informe técnico de la responsable del contrato manifestando su disconformidad con las mismas. Se detallan a continuación las relaciones de todas las facturas presentadas para los mismos periodos, donde puede apreciarse que se han presentado facturas con distintos importes, además de las presentadas por los importes correctos, según acuerdo Pleno.

Facturas devueltas con registro de salida nº 6048/2024 de 17 de julio, presentadas el 1 de julio de 2024.

F/2380/2024	01/07/2024	5084057400	48.472,58	JUN 24 P1P2
F/2379/2024	01/07/2024	5084057500	434,54	JUN 24 P3

Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U. ha procedido a presentar las facturas tras el Acuerdo Plenario de aprobación de revisión de precios para el periodo octubre 2022 a octubre 2023, último periodo de revisión de precios aprobado. En las mismas se refleja por parte de la empresa concesionaria lo siguiente: “Facturación conforme al acuerdo Ayuntamiento Pleno de 29/02/2024 a los únicos efectos de cobrar las cantidades reconocidas, sin que suponga renuncia por parte de ELEC NOR a las cantidades realmente debidas por las prestaciones realizadas ni a los intereses devengados”.

En consecuencia, este Ayuntamiento procederá, en su caso, a los reajustes que fueren pertinentes con posterioridad a la posible Resolución del contrato o continuidad del mismo, una vez recibido el Dictamen nº 301/2024 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, concluyendo que no procede la Resolución, velando en todo caso, porque no se produzca un menoscabo de los fondos públicos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero".

- **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**

Fra. 5084057300 01/07/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 junio 2024

Fra. 5084057200 01/07/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 junio 2024

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 74/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 074/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 220.855,64 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Emergencia para la contratación de motoniveladora con conductor para refinado de caminos dañados por la dana"

- **OBRAS OTERO S.L**

Fra. 1 240223 15/07/2024 por importe de 6.993,80 euros

CONTRATO "Emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para la reparación de caminos dañados por la dana"

- **[REDACTED]**

Fra. 4 05/07/2024 por importe de 643,72 euros

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- **FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Fra. V-FAC 00552 05/08/2024 por importe de 12.553,25 euros julio 2024

CONTRATO "Servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym 2024 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

- **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L**

Fra. A 2024/A/530 02/08/2024 por importe de 43.934,79 euros julio de 2024

CONTRATO "Servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga en Navalcarnero"

- **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS**

Fra. Elec-2024-40 01/08/2024 por importe de 8.000,00 euros

CONTRATO "Servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del polideportivo Covadonga en Navalcarnero"

- **LICISPORTS SERVICIOS, S.L**

Fra. Emit 24-26 02/08/2024 por importe de 14.889,97 euros julio de 2024

CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"

- **MANANTIAL DE IDEAS, S.L**

Fra. 24001648 24/07/2024 por importe de 51,01 euros

CONTRATO: "Servicio de monitores para la ludoteca de verano 2024 de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L**

Fra. 57024 01/08/2024 por importe de 43.877,66 euros julio 2024



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero. LOTE 1: Suministro de valla metálica"

- **URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U**

Fra. 187-24 20/08/2024 por importe de 5.999,66 euros

CONTRATO "Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de "El Pinar" de Navalcarnero"

- **INTERPOCERIA CENTRO S.L**

Fra. A2208 01/08/2024 por importe de 3.418,25 euros julio 2024

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **DECOBLAN-JG, S.L.**

Fra. 09150 29/06/2024 por importe de 1.865,31 euros

CONTRATO "Adquisición de una nueva mini retrocargadora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **WALKIA, S.A**

Fra. 201X08 3 01/08/2024 por importe de 78.628,22 euros

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 75/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 075/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 93.062,06 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**

Fra. 4004064404 31/07/2024 por importe de 2.242,67 euros julio 2024

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- **NAVAGRUP ESCUELA, S.L.**

Fra. Emit-329 02/08/2024 por importe de 31.614,49 euros Barco de papel julio 2024

Fra. Emit-328 31/07/2024 por importe de 43.956,18 euros Trébole julio 2024

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- **NAVAGRUP ESCUELA, S.L.**

Fra. 327 31/07/2024 por importe de 10.297,55 euros Casa niños Campanilla julio 2024

CONTRATO "Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A**

Fra. PI24142000227792 02/07/2024 por importe de 284,02 euros

Fra. PI24142000227793 02/07/2024 por importe de 45,30 euros

Fra. PI24142000227799 02/07/2024 por importe de 216,97 euros

Fra. PI24142000227796 02/07/2024 por importe de 40,50 euros

Fra. PI24142000227797 02/07/2024 por importe de 212,98 euros

Fra. PI24142000244883 10/07/2024 por importe de 44,99 euros

Fra. PI24142000252058 11/07/2024 por importe de 50,31 euros

Fra. PI24142000252062 11/07/2024 por importe de 50,31 euros

Fra. PI24142000252067 11/07/2024 por importe de 353,42 euros
Fra. PI24142000252059 11/07/2024 por importe de 161,31 euros
Fra. PI24142000252066 11/07/2024 por importe de 50,31 euros
Fra. PI24142000252063 11/07/2024 por importe de 50,31 euros
Fra. PI24142000252315 12/07/2024 por importe de 2.132,64 euros

CONTRATO "Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico"

• UTE VIALINE – ITM

Fra. FV2407/000053 10/07/2024 por importe de 662,48 euros junio 2024

Fra. FV2408/000035 10/08/2024 por importe de 595,32 euros julio 2024

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 76/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 076/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 310.512,70 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2024-18842 31/07/2024 por importe de 175.820,30 euros limpieza viaria y gestión residuos julio 2024

Fra. IN2024-18841 31/07/2024 por importe de 128.732,71 euros mantenimiento espacios verdes julio 2024

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2024-18843 31/07/2024 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos julio 2024

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 35/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Milenia Recursos Educativos y Culturales S.L que, por importe de 20.446,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1327/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 035CONV/24 y cuya relación número 035CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 20.446,50 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/2373	30/06/2024	1 34	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes junio de 2024
F/2024/2398	02/07/2024	1 36	667,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal Música y Danza de Navalcarnero. Mes de abril de 2024
F/2024/2399	02/07/2024	1 37	667,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes mayo de 2024
F/2024/2400	02/07/2024	1 38	667,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes junio 2024
F/2024/2477	30/05/2024	1 20	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes mayo de 2024 /
		TOTAL	20.446,50		

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 37/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral que, por importe de 950,82 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1356/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 037CONV/24 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 950,82 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/1880	04/06/2024	20241010	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE MAYO 2024
F/2024/2358	01/07/2024	20241026	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE JUNIO 2024
		TOTAL	950,82		

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.